

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C.,                      12 ENE. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 – 2017-00569 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares incoada en el acápite de la demanda, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar.

1.- El embargo del inmueble identificado con FMI 360- 37697 de propiedad de la demandada AHIXA HERMINDA BALLÉN DE QUIQUE.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que procedan conforme al artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ.

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de hoy _____ a la hora de las 8.00 am
<b>13 ENE. 2022</b>
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO

001